

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se agrega la contestación del curador ad litem de los demandados HUGO GARCIA VELASQUEZ, LUIS ENRIQUE DINAS ZAPE Y y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHO, sin presentar excepciones Sírvas proveer Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1574

Radicación 2019-00303-00

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al trámite reglado en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, dentro del Proceso Verbal de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de ARELY GONZALEZ HENAO contra HUGO GARCIA VELASQUEZ, LUIS ENRIQUE DINAS ZAPE y PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS que se crean con derecho, una vez agotadas las actuaciones preliminares, ésta instancia,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de los demandados HUGO GARCIA VELASQUEZ, LUIS ENRIQUE DINAS ZAPE y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO

SEGUNDO: Conforme a lo reglado en el inciso primero del art 392 del C G P., se decretan y tendrán en calidad de pruebas

1. PARTE DEMANDANTE

A) DOCUMENTALES: TENER en tal calidad las aportadas con la demanda obrantes a folios 4 al 29, y 60/62, 64/84 y 86 al 102, las cuales se apreciarán al momento de resolver de fondo las pretensiones conforme al valor legal que les corresponda

B) TESTIMONIALES: DECRETASE EL TESTIMONIO de los ciudadanos

- **FRANCI ELENA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 29 105 858 residente en la Manzana B Casa 1, Barrio la Sirena de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante
- **PILAR QUINTERO PABON**, identificada con cédula de ciudadanía No 38 550 390, residente en la Manzana B Casa 2, Barrio la Sirena de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante

- **RODRIGO RODAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94 527 282, residente en la Manzana A Casa 21, Barrio la Sirena de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante
- **RAUL AUGUSTO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 16 720 299, residente en la Manzana P Casa 12, Barrio El Edén de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante
- **ADOLFO QUINTERO PABON**, identificado con cédula de ciudadanía No 16 720 299, residente en la Manzana B Casa 2, Barrio La Sirena de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante

C) DECRETASE PRUEBA PERICIAL respecto al bien inmueble ubicado en la Manzana B Casa 3 Barrio La Sirena, de Santiago de Cali, comprendido dentro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No 370-448871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Ley 1561 Parágrafo 1º, y 2º, art. 15 y cc)

D) DESIGNASE como perito para la práctica de prueba pericial a la señora **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** quien se ubica en la Calle 18 A No 55-105 M-350, Teléfono 3041550 y Cel 3158139968, correo electrónico balbet2009@hotmail.com, quien deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del correspondiente telegrama. Se le concede el término de **DIEZ (10) días** para presentar el dictamen pericial tendiente a identificar el inmueble por sus linderos y especificaciones, calidad del bien, y todo los temas concernientes a las exigencias administrativas de cara a las pretensiones objeto del presente proceso, advirtiéndole que deberá concurrir a la audiencia reglada en el Art 372 del C G P

2. PRUEBAS DE OFICIO

A) DECRETASE INSPECCION JUDICIAL al bien inmueble ubicado en la Manzana B Casa 3 Barrio La Sirena de Santiago de Cali, comprendido dentro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-448871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Ley 1561 Parágrafo 1º, y 2º, art 15 y cc), la cual se llevará a cabo en la diligencia de instrucción y juzgamiento con anuencia del perito designado, siempre y cuando las directrices del C S J, y los Decretos Presidenciales reglamenten en relación a la declaratoria de Emergencia Económica Social y Ecológica decretada por la pandemia del COVID-19

B) INTERROGATORIO OFICIOSO y DE PARTE Conforme a lo reglado por el Art 372 del C G P, se decreta el interrogatorio a la demandante señora **ARELY GONZALEZ HENAO**, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral le formulará la titular del despacho, lo cual se llevará a cabo en la audiencia que tendrá lugar a las **NUEVE (09:00)**, del día **veintinueve (29)** del mes de **Octubre del año 2020**, e igualmente se recepcionaran los testimonios y la práctica de la inspección judicial. Líbrese telegrama a las partes e intervinientes

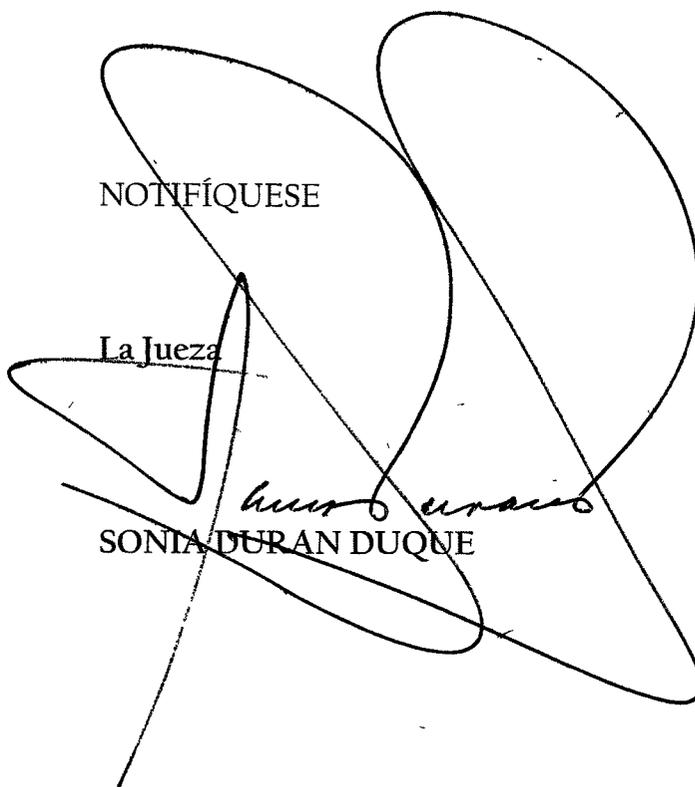
Se le pone de presente a la parte interesada que llegado el día y hora fijados para la diligencia el demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, debiendo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, expresar las razones que justifiquen su inasistencia o

incumplimiento, so pena de evaluar y determinar, si procede fijar nueva fecha, y/o se archiva la actuación, con la respectiva sanción pecuniaria (Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012), Decreto 806 de 2020, y demás normas atinentes

TERCERO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que en dicha sesión se finiquitará la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el fallo, diligencia que se realizará de forma virtual utilizando la plataforma **LIFESIZE**, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente deben reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C S J

NOTIFÍQUESE

La Jueza



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI
SECRETARIA

Siendo hoy a las 8 00 A M 101 de hoy de Fecha

22 SEP 2020
Se notifica a las partes el auto anterior

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA